

este oficio y visto tambien la circular del dos de Agosto de la Diputacion, considerando que el Sr Zabala no quiere cumplir con lo acordado en sesion del Domingo ultimo, acuerda que se le diera conocimiento a la Exma. Diputacion a fin de que resuelva lo que tenga por conveniente, haciendole saber que esta municipalidad segun el espiritu de la circular que se cita es ilegal el nombramiento hecho por el Sr Obispo en favor del Presbitero Zabala

Tambien presento el Tesorero de propios arbitrios las cuentas de los pobres desde el primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el treinta de Junio de mil ochocientos setenta, asi como las del cirujano desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, e igualmente la del culto y clero desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y enterado acuerdo que el Domingo se reunieran los mayores contribuyentes para el examen o nombramiento de la Comision que entienda en dichas cuentas y para deliberar otros asuntos pendientes

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certificado yo el Secretario

Arreche Arrieta Zapicain Legorburu

El Secretario

Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia
23 de Octubre de 1870

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta, se juntaron bajo la presidencia de D. Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Srs D. Jose Manuel Olazola, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Maria Arrieta, D. Marcial Zapicain y D. Rafael Legorburu, Regidores, ejerciendo Zapicain de Jefe y procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento en union con los Srs D. Jose Agustin Yasa, D. Martin Goenaga, D. Jose Manuel Inchaurrandieta, D. Jose Miguel Elpuerto, D. Francisco Garin, D. Juan Jose Yargoyen y D. Luis Olazola Regidores, mayores contribuyentes y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

En seguida se leyeron las cuentas con sus correspondientes cargos y datos presentadas por el Sr Tesorero de este pueblo, la de los pobres desde primero de Julio de mil ochocientos

sesenta y ocho hasta el treinta de Junio de mil ochocientos setenta, de la del Cirujano desde primero de Julio del mismo ^{año} de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y la del culto y clero también desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y enterados acuerdan que se nombre una comision para examinar y censurar dichas cuentas y fueron nombrados por unanimidad D.^o Jose Agustin Yasa, y D.^o Antonio Berasategui, vecinos de esta Universidad encargandoles a estos que la revisen bien e imparcialmente y den su descargo a la mayor brevedad posible

Acto continuo se leyó la circular de la Ex^{ma}. Diputacion de fecha diez del corriente mes, relativa de la rectificacion de la riqueza territorial de los pueblos de esta provincia, y que para este fin pasaran agentes con las observaciones a que han dado lugar y que para que tenga ~~efecto~~ buen resultado espera que los señ. Alcaldes y Ayuntamientos coadyuvaran para que se consiga con los datos mas exactos posibles, y enterados, acuerdan que cuando llegue el agente que se refiere que se le de todos los datos y noticias que se tengan referente a este pueblo para que se consiga el fin a que se propone

En seguida se leyó otra Circular de la misma Diputacion de fecha igualmente diez del corriente mes en la cual daba las instrucciones necesarias para la formacion del ^{Presupuesto} culto y clero para el año de mil ochocientos setenta y uno y que los repartos de la contribucion deberan estar formadas y ultimadas para el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y acuerda que lo antes posible se de principio a la formacion del presupuesto bajo las mismas bases y forma del presupuesto del corriente año, supuesto que no hubo ninguna reclamacion y que el reparto este definitivamente concluido para el tiempo prefixado bajo la misma forma y regla establecida

En seguida se procedio al nombramiento de la comision de este ramo de culto y clero y fueron elegidos D.^o Valeriano Azcorreta, D.^o Juan Maria Azavla, D.^o Francisco Garin, D.^o Luis Olasola, D.^o Martin Goenaga, D.^o Jose Manuel Uchaurrandieta y D.^o Juan Jose Yargoyen y quedo constituida la comision

Se leyó tambien otra circular de la Ex^{ma}. Diputacion de fecha diez y nueve del corriente en la cual manifiesta que las obligaciones contraidas en el año foral de 1868 a 1869 con motivo de la expedicion a Cuba; la suscripcion al importe de los descuentos millones de escudos; la adquisicion de maíces para subvenir las necesidades de los pueblos, y el coste de las obras de la nueva casa de deposito de tabaco produjeron un deficit de un millon novecientos diez y nueve mil cuatrocientos reales y noventa y nueve centimos en las cajas provinciales, y que las Juntas de Bienterrabia arbitraron

los recursos para cubrirlos; pero gracias al crédito, se suspendió la derrama de ~~extra-~~
ordinaria contribucion.

Fue otra expedicion de tercios que enviada á Cuba el año de 1869 á 1870, causando nuevos gastos extraordinarios, y que en las Juntas de Vergara se propusieron los medios para hacer frente al déficit de un millon setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco reales que arrojaban los presupuestos, y que la considerable baja que sufrieron en su realizacion que figuraba en los presupuestos del año foral de 1869 á 1870, encargando la Junta.

1.^o Fue no procediera al repartimiento de la contribucion en caso de que la Diputacion considerara poder hacer frente á las atenciones por otros medios y sin grave inconviniente durante el año foral.

2.^o Fue siempre que tuviera lugar el repartimiento, se llevase á cabo bajo las reglas propuestas por la comision de Hacienda, excepto en aquellos pueblos que por razones especiales juzgasen ó sus Ayuntamientos preferible cubrir el cupo respectivo en otra forma de acuerdo con la Diputacion.

Esta resolucion manifiesta claramente, el deseo de la Junta de no molestar á los pueblos con contribuciones, siempre que con los recursos ordinarios y por medio de crédito, hubiere sido facil hacer frente á todas las necesidades del año.

Deseosa de cumplir con el espíritu que dominó en las Juntas, ha querido evitar toda contribucion, valiendose al efecto al crédito, pero dos obstáculos que se le ha presentado en su marcha; es el uno, las complicaciones Europeas que han retraido á los capitales influyendo hasta en el crédito de la Provincia, y muy principal la sublevacion carlista imprudentemente apoyada por algunos ilustres de este pais.

Usando, pues, de las facultades que le concedieron las últimas Juntas generales, y de conformidad con lo acordado por la Diputacion extraordinaria del dia nueve; ha resuelto repartir una contribucion de un millon quinientos veinte y seis mil ochenta y ocho reales v.^o para hacer frente, por ahora, á las indicadas obligaciones, á los gastos que ha ocasionado la ultima intentona Carlista y al aumento de la fuerza de miqueletes que debe mantenerse, cuando menos el número actual, mientras los partidarios de la causa, no desistan de todo movimiento en el pais.

Fue para el reparto de dicha contribucion se ha atendido á las bases establecidas en el descargo de la comision de Hacienda presentó á las expresadas Juntas que adpunta remite, y segun aquel descargo le ha tocado á este pueblo 855 mil doscientos noventa y un reales en esta forma seiscientos treinta y seis por la contribucion urbana, tremil cuatrocientos

cuarenta y siete á la rustica, pecuaria mil cuatrocientos sesenta y cuatro, industria y comercio setecientos cuarenta y cuatro y que esta cantidad se ha de recaudar precisamente para el dia quince de Diciembre próximo y que es necesario nombrar una comision que en tienda, se prepare para la derrama por no haber otro medio para cubrir la cuota que le corresponda á este pueblo

Y enterada esta corporacion y considerando que los setecientos cuarenta y cuatro reales correspondientes á la industria y comercio le ha parecido mucho para este pueblo en atencion á que no hay industria y cuasi de ningun valor el comercio y por consiguiente acuerda una consulta á la Diputacion si esa cuota se puede cubrir de otra manera y que hasta en tanto que conteste se vaya de alguna manera preparando

Y igualmente acuerda para atender á las estancias de los pobres del último trimestre se heche una contribucion correspondiente á quel trimestre en atencion á que por semibre no alcanzan las estancias que estos causan y que tan pronto que se recoja se remita á la tesoreria de la Provincia

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche, Olaizola, Arruti, Zapiain

Legorburu

El Secretario

Juan Ascension Arrue

Inchausti

Ayuntamiento del dia
30 de Octubre de 1870

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lero á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta, se juntaron bajo la presidencia del Sr D.^o Andres Arreche Alcalde Presidente, los Srs D.^o Juan Jose Sarasola, D.^o Jose Maria Arruti, D.^o Marcial Zapiain y D.^o Rafael Legorburu, Regidores, ejerciendo Zapiain de Indico procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secre